

BASES LEGALES DE PARTICIPACIÓN

PROGRAMA I'MNOVATION 2026



Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. TÉRMINOS DEFINIDOS Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN	3
2.1. Términos definidos.....	3
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROGRAMA	5
3.1. Objetivos:	5
3.2. Alcance:	5
3.3. Medios facilitados por ACCIONA a las Entidades Ganadoras:	5
4. PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	6
4.1. Aspectos generales.....	6
4.2. Requisitos de participación	6
4.3. Concurso desierto	7
4.4. Cancelación del Programa.....	7
5. FASES DEL PROGRAMA.....	7
5.1 Presentación de solicitudes	7
5.2 Evaluación de propuestas.....	8
5.3 Selection Day	8
5.4 Co-desarrollo de la solución	9
5.5 Evaluación Intermedia	10
5.6 Demo Day.....	10
5.7 Fase de Escalado	10
6. CALENDARIO DEL PROGRAMA.....	10
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	10
8. AYUDA ECONÓMICA Y OTROS BENEFICIOS	11
9. CONTRATO DE PARTICIPACIÓN.....	12
10. DERECHOS DE ACCIONA INHERENTES AL PROGRAMA	12
11. FISCALIDAD	12
12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	13
13. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	13
14. RESPONSABILIDAD	14
15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....	14
16. LEY APPLICABLE	14
17. CONTACTO	14

1. INTRODUCCIÓN

ACCIONA, S.A., es una compañía mercantil de nacionalidad española domiciliada en Avenida de Gran Vía de Hortaleza 3, 28033, Madrid, con C.I.F. A-08001851 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. ACCIONA, S.A. es la cabecera del Grupo Acciona, líder en soluciones de infraestructuras, energías renovables, agua y servicios en todo el mundo a través de sus sociedades filiales (en adelante, las “**Divisiones**”). De manera conjunta, ACCIONA, S.A. y las Divisiones serán referidas en las presentes Bases como “**ACCIONA**” y entre estas liderarán el programa que se detalla en las presentes Bases legales y se enmarca bajo el título “**I'MNOVATION**”.

Con presencia en más de 30 países, ACCIONA desarrolla su actividad empresarial bajo el compromiso de contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades en las que opera. El objetivo de ACCIONA es liderar la transición hacia una economía baja en carbono, para lo que pone al servicio de todos sus proyectos criterios de calidad y procesos de innovación destinados a optimizar el uso eficiente de los recursos y el respeto al entorno, con la ambición y el compromiso de ser una compañía neutra en carbono.

I'MNOVATION es el programa de innovación abierta de ACCIONA, (en adelante, el “**Programa**”), en el que ACCIONA colabora activamente con startups, *scaleups*, *spin-offs* y otras entidades del ecosistema de innovación y emprendimiento, para co-desarrollar nuevas soluciones o modelos de negocio que respondan a los retos de sus unidades de negocio y a los grandes desafíos del mercado.

I'MNOVATION es un polo de **identificación, atracción y activación de nuevas oportunidades de crecimiento** para ACCIONA, en el que la colaboración activa entre las unidades de negocio y los diferentes agentes del ecosistema es un elemento clave para generar impacto no solo en las compañías involucradas, sino en la sociedad.

Este documento contiene las Bases Legales para participar en la convocatoria 2026 del Programa

2. TÉRMINOS DEFINIDOS Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

2.1. Términos definidos

“**ACCIONA**” tendrá el significado descrito en el epígrafe 1.

“**Bases o Bases Legales**” hacen referencia al presente documento en su conjunto, esto es, la totalidad de sus epígrafes más los anexos.

“**Contrato de Participación**” será aquel contrato que firmen los participantes que hayan sido declarados como ganadores por el Comité de Expertos tras el Selection Day. Cada participante deberá firmar únicamente el modelo que le proponga la División que le haya sido asignada pudiendo existir diferencias entre los modelos de contrato de las distintas Divisiones.

“**Anexo Técnico**” será el documento que formará parte integrante del Contrato de Participación, en el que ACCIONA y la Entidad Ganadora definirán conjuntamente el alcance y especificaciones técnicas, operativas y funcionales relativas al desarrollo del Piloto. El Anexo Técnico será acordado y firmado por ambas partes del Contrato de Participación y podrá ser objeto de modificación mediante acuerdo escrito entre las partes conforme a lo establecido en el Contrato de Participación.

“**Control**” sobre una sociedad implica tener, directa o indirectamente, al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social y/o la facultad de ejercitar, directa o indirectamente, al menos el cincuenta por ciento (50%) de los derechos reales de voto en la mencionada sociedad, y/o poseer el derecho de nombrar y/o cesar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración de la sociedad y/o cualquier otra forma que permita ejercer una influencia decisiva sobre la toma de decisiones de la sociedad.

“Comité de Expertos” se entenderá que hace referencia al equipo configurado por ACCIONA para participar en las fases de Evaluación de Propuestas, Selection Day, Evaluación Intermedia y Demo Day, encargado de tomar las decisiones respecto a la continuidad de las Propuestas y Pilotos a lo largo de las distintas fases del Programa. La constitución de este comité podrá ir variando a lo largo de todo el Programa.

“Demo Day” tendrá el significado descrito en el epígrafe 5.6.

“Divisiones” significa ACCIONA S.A., Corporación Acciona Infraestructuras, S.L., Acciona Mobility Global, S.L., Acciona Inmobiliaria, S.L., Acciona Facility Services, S.A., Acciona Cultural Engineering, S.A. y/o cualquiera de las sociedades controladas por ellas.

“Entidades Ganadoras” serán todas aquellas entidades que hayan firmado el Contrato de Participación.

“Equipo del Piloto” será el grupo de trabajo que ACCIONA configurará para co-desarrollar la Propuesta presentada por la Entidad Ganadora. Estará formado por expertos de negocio de ACCIONA, expertos técnicos y expertos en innovación abierta. La constitución de este equipo se configurará *ad hoc* para cada Piloto.

“Filial” significa, en relación a una persona específica, otra persona que, directa o indirectamente controle, sea controlado o se encuentre bajo control común, de la persona en cuestión entendiendo que ejercer “control” sobre una sociedad implica tener, directa o indirectamente, al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social y/o la facultad de ejercitar, directa o indirectamente, al menos el cincuenta por ciento (50%) de los derechos reales de voto en la mencionada sociedad, y/o poseer el derecho de nombrar y/o cesar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración de la sociedad y/o cualquier otra forma que permita ejercer una influencia decisiva sobre la toma de decisiones de la sociedad.

“Piloto” se entenderá que hace referencia a las pruebas desarrolladas en el contexto del co-desarrollo de cada Propuesta realizada entre la Entidad Ganadora y el Equipo del Piloto, en el entorno real facilitado por ACCIONA a tal efecto.

“Plataforma” tendrá el significado descrito en el epígrafe 5.1.

“Producto Mínimo Viable” se entenderá que hace referencia a la solución con el mínimo de funciones posibles para que se pueda medir su impacto en el mercado que ha desarrollado la entidad previamente a la presentación de la Propuesta.

“Programa” se entenderá que hace referencia al concurso de innovación abierta de ACCIONA denominado “I’MNOVATION” en el que ACCIONA selecciona y colabora con determinadas entidades que destacan por su carácter innovador. Este concurso definirá, mediante las Bases Legales, los criterios y características que ACCIONA considere necesarios para poder participar.

“Propuesta” se entenderá que hace referencia a la solución presentada por los candidatos para dar respuesta a los retos planteados por ACCIONA. Incluye el contenido propuesto en el epígrafe 5.1 Presentación de solicitudes. En caso de que una entidad presente soluciones para más de un reto se entenderá que tiene más de una Propuesta a efectos de las presentes Bases.

“Selection Day” tendrá el significado descrito en el epígrafe 5.3.

2.2. Reglas de interpretación:

2.2.1. Correspondrá a ACCIONA interpretar las disposiciones contenidas en las Bases.

2.2.2. Los términos definidos a los que se hace referencia en el epígrafe 2.1. de las presentes Bases, así como en cualquiera de sus anexos, podrán ser utilizados en plural o singular sin alterar su significado cuando el contexto así lo permita. Así, el singular incluye el plural y viceversa.

2.2.3. Salvo que expresamente se señale lo contrario, los días, semanas, meses u años a los que se haga referencia en las presentes Bases se entenderán hechas a días, meses, semanas y años naturales o de calendario.

2.2.4. Cualquier referencia a un epígrafe, párrafo, numeral, título, anexo o disposición se entenderá hecha al epígrafe, párrafo, numeral, título, anexo o disposición correspondiente en las presentes Bases.

2.2.5. En caso de llegar a firmarse el Contrato de Participación entre ACCIONA y la Entidad Ganadora, el mismo se aplicará de forma prioritaria a las presentes Bases Legales. En caso de discrepancia, contradicción o conflicto entre lo establecido en el Contrato de Participación y las Bases Legales, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato de Participación, que se aplicará con carácter preferente.

Sin perjuicio de lo anterior, las presentes Bases Legales continuarán siendo de aplicación en todo aquello que no esté expresamente regulado o no resulte incompatible con lo establecido en el Contrato de Participación.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROGRAMA

3.1. Objetivos:

El objetivo de esta convocatoria es doble:

- Detectar aquellas entidades y tecnologías que tengan mayor potencial para abordar los retos planteados por ACCIONA.

- Trabajar en el co-desarrollo de nuevos productos, servicios o modelos de negocio enfocados a lograr:

(i) la mejora de la viabilidad técnica y/o comercial de la propuesta de valor de las Entidades Ganadoras, mediante el apoyo técnico y económico de ACCIONA, y

(ii) desarrollar soluciones innovadoras que permitan dar respuesta a los retos propuestos por ACCIONA.

3.2. Alcance:

La convocatoria I'MNOVATION del año 2026 impulsará el co-desarrollo de pilotos que aporten nuevas oportunidades de crecimiento para ACCIONA en forma de nuevos productos, servicios o modelos de negocio. Los Pilotos deberán enmarcarse en uno de los retos planteados por ACCIONA.

La descripción detallada de los retos se encuentra disponible en www.imnovation.com y será susceptible de ser modificada por ACCIONA en cualquier momento hasta el día del Selection Day. Sin perjuicio de lo anterior, dicha modificación no perjudicará a aquellas candidaturas que se hubieran presentado con anterioridad a la modificación del reto, que continuarán siendo válidas siempre que al momento de la presentación cumpliesen con todos los requisitos publicados.

De entre todas las candidaturas recibidas, el Comité de Expertos seleccionará, a través del proceso de evaluación definido en el epígrafe “Fases del Programa”, las Propuestas que participarán en las siguientes fases del Programa y qué División de ACCIONA realizará el seguimiento.

3.3. Medios facilitados por ACCIONA a las Entidades Ganadoras:

- Aportará una ayuda económica a las Entidades Ganadoras orientada al desarrollo del Piloto de acuerdo con los términos descritos en el epígrafe “Ayuda económica y otros beneficios”.
- Configurará un equipo dedicado al Piloto. Este equipo, denominado Equipo del Piloto, estará compuesto por expertos técnicos de ACCIONA. En concreto serán expertos de negocio y de innovación abierta. La dedicación será variable en función de las necesidades que ACCIONA a su entera discreción, considere que necesita el Piloto. La composición de este equipo podrá variar tanto en función de cada Piloto y/o reto como durante la duración del Piloto.
- Proporcionará acceso a un entorno real para el pilotaje de la solución.
- Facilitará el networking entre los diferentes equipos que participan en el Programa.

4. PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Aspectos generales

- (i) Todos los documentos que por sus características requieran ir firmados, deberán presentarse de manera electrónica, escaneándose individualmente en archivos con formato PDF salvo que específicamente se establezca lo contrario. Si los documentos contuviesen información por ambas caras, se deberán escanear ambas caras. No obstante, el original de cada documento podrá ser solicitado por ACCIONA en cualquier momento a lo largo del Programa.
- (ii) Todos los documentos o comunicaciones con ACCIONA deberán ser en español o inglés. En caso de que originalmente alguno de los documentos esté en un idioma diferente de los anteriores, deberá presentarse el documento original junto con una traducción jurada del mismo.
- (iii) ACCIONA, S.A. podrá ceder a cualquiera de sus Filiales todos sus derechos y/o obligaciones relativos al Programa, bastando la mera notificación a los participantes en los canales habilitados para ello.
- (iv) La totalidad del contenido de estas Bases y sus Anexos es propiedad de ACCIONA quedando prohibida la reproducción total o parcial del mismo.

4.2. Requisitos de participación

Podrán participar en el Programa aquellas entidades que cuenten con un desarrollo tecnológico propio, ya constituidas, que busquen validar sus nuevas tecnologías en un entorno real y generar nuevas líneas de negocio. Las entidades tendrán que enmarcarse en una de las siguientes tipologías:

- **Startups** que cuenten con un Producto Mínimo Viable de la tecnología/solución propuesta para resolver el reto.
- **Spin offs de agentes del conocimiento** que tengan un nuevo desarrollo en tecnologías relacionadas con nuestros negocios con potencial de mercado.
- **Centros de investigación, innovación y grupos de investigación** con soluciones / tecnologías validadas mínimo en entorno de laboratorio que puedan ser adaptadas o aplicadas al caso de uso propuesto por ACCIONA.
- **Scale ups** que dispongan de una solución probada en el mercado que pueda dar respuesta al reto propuesto pero que deba ser adaptada a la casuística del negocio.

En todos los casos, las entidades participantes deberán cumplir la totalidad de los requisitos que se detallan a continuación (en el caso en el que le fuera de aplicación):

- El promotor de la Propuesta ha de ser una persona física, mayor de edad y con capacidad legal para obligarse, quien actuará en representación de la entidad participante.
- El fundador o fundadores de la entidad participante deberá(n) tener el Control de la misma. Excepcionalmente, este requisito podrá no ser exigido para determinados casos, si así lo decide el Comité de Expertos.
- La entidad deberá estar legalmente constituida y no incursa en causa legal de disolución.
- Los promotores de la Propuesta no pueden haber sido condenados por delitos.
- La entidad deberá estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, aportando documentación justificativa de ello.
- La entidad no podrá ser residente fiscal en una jurisdicción no cooperativa.

Además, se valorará positivamente no participar de forma concurrente en un programa de características similares a este Programa.

Los participantes que, de forma originaria o sobrevenida, no cumplan alguno de estos requisitos, podrán ser excluidos del Programa, perdiendo toda opción a recibir recurso alguno y sin derecho a reclamar nada a ACCIONA por cualquier concepto.

Los datos que los participantes faciliten al registrarse en el Programa deberán ser veraces, por lo que perderán toda opción a participar en el Programa en los términos establecidos en el mismo aquellos participantes cuyos datos sean incorrectos o incompletos.

ACCIONA se reserva el derecho a no aceptar o dar de baja del Programa, sin previo aviso, a todos aquellos participantes que, a su entender, actúen de forma fraudulenta, abusiva, contraria al espíritu del Programa o a la ley, a derechos de terceros y/o a la buena fe. Asimismo, ACCIONA podrá dar de baja a cualquier participante o persona relacionada cuya actuación pueda afectar a la reputación o buen nombre de ACCIONA.

Ninguna de las anteriores actuaciones dará derecho a cualquier participante a reclamación alguna de ningún tipo.

4.3. Concurso desierto

ACCIONA procederá a declarar desierto el Programa, es decir, a no seleccionar finalistas o no declarar ganadores en los siguientes casos:

- i. Cuando ningún candidato haya presentado en tiempo y forma su Propuesta.
- ii. Cuando el Comité de Expertos considere que ninguna de las Propuestas presentadas cumple las expectativas de los retos propuestos.
- iii. Cuando ninguna de las Propuestas declaradas como ganadoras por ACCIONA adquiera la consideración de Entidad Ganadora, mediante la formalización de los Contratos de Participación correspondientes.

4.4. Cancelación del Programa

ACCIONA se reserva el derecho de cancelar el Programa en cualquier momento. La comunicación de esta decisión se hará a los participantes a través del correo electrónico facilitado durante la presentación de solicitudes detallada en el epígrafe 5.1. y a través de la página web **www.imnovation.com**.

5. FASES DEL PROGRAMA

5.1 Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará íntegramente a través de la plataforma <http://open.imnovation.com>, (en adelante, la “**Plataforma**”), no considerándose como presentada ninguna Propuesta que sea remitida a través de correo electrónico. Para poder presentar una Propuesta es necesario estar dado de alta como usuario de la Plataforma y registrar a su vez a la entidad participante. La inscripción en la Plataforma es gratuita pero los costes que pudieran ocasionarse con motivo de la inscripción serán a cargo de cada participante.

Cada Propuesta, que podrá redactarse en español o inglés, deberá incluir:

- **Información general del participante:** Es el perfil del participante (formulario) que se cumplimenta al dar de alta al usuario y entidad, como miembro de la Plataforma. Incluye información sobre el año de fundación, titularidad real, mercado objetivo, modelo de negocio, propuesta de valor, el equipo y datos de contacto.
- **Pitch Deck de la compañía (para startups):** Se incluirá un *pitch deck* en formato PDF actualizado como documento adjunto en la ficha descriptiva.
- **Formulario de solicitud:** Cuestionario que debe cumplimentarse para la presentación de la Propuesta.
- **Propuesta adjunta al formulario de solicitud:** Documento creado en Powerpoint y guardado en formato “PDF”. El documento no puede superar las diez (10) diapositivas.
 - Descripción de la solución.

- Grado de desarrollo actual de la solución propuesta.
- Propuesta de valor de la solución y principales elementos de diferenciación.
- Principales barreras para el despliegue de la solución.
- ¿Qué se necesita por parte de ACCIONA para poner en marcha el piloto de la solución? P.e. necesidades de infraestructuras, disponibilidad de datos, etc.

Solo se admitirá una solicitud por participante y por reto pudiendo presentarse un mismo participante a tantos retos como considere necesario. En el caso de presentación de varias solicitudes al mismo reto, se evaluará únicamente la última presentada.

El período de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día de publicación de las Bases hasta el 27 de marzo de 2026 a las 23:59 CET. El período de recepción de solicitudes podrá ser ampliado unilateralmente por ACCIONA. Dicha modificación se publicará en la “Plataforma” y en los canales de comunicación habituales del Programa.

ACCIONA se reserva la capacidad de reasignar la Propuesta presentada por la entidad a un reto distinto al presentado si así valora un mejor encaje y aprovechamiento de la solución.

5.2 Evaluación de propuestas

El proceso de evaluación de Propuestas, que se prolongará durante un máximo de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes, se dividirá en las siguientes fases:

1. **Filtrado inicial de Propuestas:** El Comité de Expertos verificará el cumplimiento de los términos y condiciones de las presentes Bases por parte de las candidaturas recibidas, así como el encaje de la solución propuesta al reto planteado. En el caso de no cumplir con los requisitos de participación y/o no dar respuesta al reto, la Propuesta será descalificada.
2. **Evaluación del perfil de la entidad:** El Comité de Expertos contactará individualmente con las entidades participantes para mantener una reunión en la que cada entidad deberá defender su Propuesta. Durante esta fase, el Comité de Expertos trasladará dudas y cuestiones sobre el perfil de la entidad y la Propuesta presentada. ACCIONA no mantendrá reuniones dentro de este proceso con las entidades descalificadas en la fase anterior. ACCIONA podrá contactar con las entidades participantes a partir del día siguiente a la recepción de la Propuesta a través de la Plataforma.
3. **Evaluación de la Propuesta técnica:** Las Propuestas técnicas serán evaluadas en detalle por el Comité de Expertos que seleccionarán a los finalistas de cada reto. En los casos en los que sea necesario, ACCIONA solicitará mantener reuniones adicionales para resolver las dudas técnicas que puedan surgir al Comité de Expertos, así como para trabajar junto con el Comité de Expertos en la propuesta de resolución al reto que será presentada durante el Selection Day.

La evaluación se realizará conforme a los criterios definidos en el epígrafe “Criterios de Valoración de las Propuestas”.

Durante esta fase, las entidades que participen en el proceso de selección deberán:

- Participar de manera presencial o en remoto en las reuniones, entrevistas o eventos propuestos por ACCIONA.
- Proporcionar información veraz en todo momento.

La organización notificará las Propuestas finalistas a través de correo electrónico a los interesados desde innovation@imnovation.com. Igualmente, se comunicará por correo electrónico al email de contacto proporcionado en la Propuesta la no selección de la misma.

5.3 Selection Day

El/los finalista/s de cada reto será/n invitado/s a participar en el evento de selección de los ganadores “Selection Day”, que tendrá lugar en un plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la fecha de fin de evaluación de las Propuestas.

Una vez recibida la invitación al Selection Day, los candidatos que deseen participar deberán firmar, en el plazo de siete (7) días desde la recepción del mismo, el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como ANEXO 1 en las presentes Bases.

El evento, está previsto que sea presencialmente, en las instalaciones que ACCIONA tiene en Madrid. Se estructurará como sigue:

- **Sesión Plenaria:** Cada finalista realizará un discurso (pitch) de tres (3) minutos para presentar su compañía.
- **Presentación de la Propuesta al Comité de Expertos:** Una vez finalizada la sesión plenaria, tendrán lugar las reuniones privadas entre cada finalista y el Comité de Expertos. Cada reunión tendrá una duración aproximada de 1 hora. El finalista dispondrá de treinta (30) minutos para presentar su Propuesta para resolver el reto. Se reservarán quince (15) minutos al final de la reunión para dudas y preguntas por parte del Comité de Expertos de ACCIONA. Se destinarán los quince (15) minutos finales a discutir la propuesta.

Es obligatorio que al menos un representante de cada finalista esté presente durante el evento. Se valorará que el representante forme parte del equipo fundador o sea parte activa del equipo de trabajo de la entidad. La ausencia durante este día sería suficiente razón para su descalificación. ACCIONA podrá facilitar un medio de transporte y alojamiento cuando la entidad participante no disponga de sede o representación en Madrid. Este hecho deberá constar en el momento de la inscripción, en caso de que en dicha fecha existieran restricciones sanitarias emitidas por el gobierno o autoridad competente, ACCIONA procederá a notificar la forma en que se llevará a cabo el evento.

Una vez finalizado el evento, el Comité de Expertos seleccionará al ganador o ganadores de cada reto en un plazo máximo de diez (10) días. La comunicación a los ganadores se realizará a través del correo electrónico facilitado y se les indicará si su Propuesta continuará al amparo de la División correspondiente. Igualmente, se comunicará a los no ganadores la decisión de no continuar.

5.4 Co-desarrollo de la solución

Las Entidades Ganadoras deberán firmar, en el plazo de quince (15) días desde la recepción de la comunicación de los ganadores tras el Selection Day, el Contrato de Participación que le proponga la División que se le haya asignado.

El Contrato de Participación regirá la relación entre ACCIONA y la Entidad Ganadora durante el transcurso del Programa y el desarrollo del Piloto.

Durante la negociación contractual, las Entidades Ganadoras trabajarán junto con el Equipo del Piloto que se le asigne para definir y/o aprobar el alcance del pilotaje a acometer, el cual deberá quedar expresamente recogido en un Anexo Técnico desarrollado conjuntamente por las partes, que se firmará conjuntamente con el Contrato de Participación quedando incorporado como parte del mismo, y en el que deberán acordarse, como mínimo, los siguientes puntos:

- Objetivo del piloto
- Descripción detallada del piloto y los trabajos a realizar
- Descripción de las necesidades del piloto (fuentes de datos, conexiones, accesos, formatos, información, dispositivos, ubicaciones, etc.) y las tecnologías a utilizar
- Plan de trabajo y entregables
- Cronograma a seguir
- Métricas y criterios de aceptación del piloto

La decisión final sobre el alcance, en caso de desacuerdo, recaerá sobre ACCIONA.

5.5 Evaluación Intermedia

Una vez transcurridos los primeros meses de la fase de co-desarrollo de la solución, se convocará una sesión de control intermedia para evaluar los resultados parciales alcanzados hasta esa fecha. En esta evaluación los equipos de los Pilotos realizarán una presentación de la evolución del mismo, principales hitos alcanzados y próximos pasos ante el Comité de Expertos. El Comité de Expertos evaluará, en base a la información proporcionada por el equipo de Piloto, la idoneidad de continuar con el desarrollo de este,

Salvo comunicación expresa por parte del Comité de Expertos en un plazo máximo de diez (10) días desde la fecha de la presentación, se entenderá que continuará avanzando en el Piloto hasta la conclusión del mismo. En caso contrario, se notificará a la entidad la finalización de su participación en el Programa, lo que implicará la terminación anticipada del Contrato de Participación, en los términos regulados en el mismo.

5.6 Demo Day

Una vez concluidas las actuaciones de desarrollo del Piloto, las Entidades Ganadoras serán convocadas a un evento final, el Demo Day, en el que deberán presentar los resultados obtenidos. La presentación de los resultados se realizará de forma conjunta por el Comité de Expertos y el equipo de la Entidad Ganadora.

El evento, que tendrá lugar presencialmente en las instalaciones que ACCIONA tiene en Madrid, se estructurará como sigue:

- **Sesión Plenaria:** Cada finalista realizará un discurso de diez (10) minutos en el que presentará los resultados del Piloto ante las diferentes unidades de negocio de ACCIONA. El objetivo de esta presentación será facilitar la posible aplicación transversal de los resultados a otras áreas o unidades de negocio.
- **Presentación de resultados y próximos pasos:** Una vez finalizada la Sesión Plenaria, tendrán lugar las reuniones privadas entre cada equipo y el Comité de Expertos. Estas reuniones servirán al Comité de Expertos para evaluar la idoneidad de continuar trabajando con la Entidad Ganadora del reto, así como para definir el modelo de relación con la entidad, para ello, el Comité de Expertos podría requerir información adicional.

5.7 Fase de Escalado

Tras la finalización del pilotaje y una vez analizado el resultado del mismo, ACCIONA, a su total discreción, podrá ofrecer a las Entidades Ganadoras participar en un escalado del Piloto. En esta fase ambas partes adquieren un mayor grado de compromiso entre ellas. Por un lado, ACCIONA reforzará su compromiso de alguna de las siguientes maneras: (i) trabajando conjuntamente en un nuevo desarrollo sobre la solución, (ii) realizando una nueva aportación económica al Piloto o (iii) entrando en el capital social de la entidad en caso de producirse una ronda de inversión. Por su parte, la Entidad Ganadora se comprometerá a negociar con ACCIONA un descuento para la próxima ronda de inversión, así como a concederle mejores condiciones específicas en la comercialización del producto objeto del Piloto.

A estos efectos, ACCIONA y la Entidad Ganadora deberán regular los términos y condiciones del escalado en un acuerdo de escalado desarrollado a estos efectos.

6. CALENDARIO DEL PROGRAMA

El calendario del Programa vendrá determinado por la información facilitada en el epígrafe anterior (epígrafe 5) y se podrá ir actualizando y comunicando a través de la Plataforma.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las candidaturas se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

- **Encaje de la solución con el reto propuesto:** capacidad de la solución propuesta para resolver el reto planteado por ACCIONA.

- **Grado de innovación:** valor diferencial de la solución tecnológica propuesta y aplicación de tecnologías disruptivas.
- **Madurez actual de la solución:** grado de desarrollo de la solución propuesta al reto y oportunidad para co-desarrollar la propuesta de valor.
- **Viabilidad técnica y de mercado:** viabilidad tecnológica de la solución y factibilidad para llevar la solución a mercado (limitaciones técnicas, regulatorias, etc.)
- **Escalabilidad de la solución a nivel comercial y geográfico:** oportunidad de mercado y limitaciones para su escalabilidad.
- **Capacidad y experiencia del equipo emprendedor para llevar a cabo el Piloto y su posible escalado:** competencia del equipo emprendedor, diversidad de perfiles, grado y dedicación y compromiso del equipo fundador.
- **Valor generado para ACCIONA con el co-desarrollo del Piloto:** potencial de la solución de generar una ventaja competitiva, crear un nuevo producto o nuevo modelo de negocio.
- **Impacto socioeconómico:** contribución de la propuesta al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y a la descarbonización de la economía.

No se facilitará información sobre la valoración individual de cada Propuesta presentada. La decisión de ACCIONA sobre cualquier aspecto del proceso de selección será definitiva e inapelable.

8. AYUDA ECONÓMICA Y OTROS BENEFICIOS

8.1. Ayuda económica para el co-desarrollo del Piloto

ACCIONA proporcionará a las Entidades Ganadoras una ayuda económica destinada a financiar el co-desarrollo del Piloto, consistente en una cantidad única de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) por Piloto, que se abonará conforme al siguiente calendario de pagos:

- **TREINTA MIL EUROS (30.000€)** a abonar tras la firma del Contrato de Participación en los plazos establecidos en éste.
- **VEINTE MIL EUROS (20.000€)** a abonar tras la Evaluación Intermedia, supeditado a haber superado con éxito la Evaluación Intermedia definida en el epígrafe 5.5. Las entidades a las que se comunique que su participación en el Programa ha terminado no tendrán derecho a reclamar este segundo pago.

La presente ayuda económica no tendrá carácter retributivo, sino que constituirá una aportación económica destinada al co-desarrollo del Piloto.

La relación entre ACCIONA y la Entidad Ganadora es una relación de colaboración entre entidades independientes, sin que pueda entenderse que existe relación laboral, de agencia, comisión, asociación o joint venture entre las Partes.

8.2. Limitación de la ayuda económica en caso de modificación de la duración

La ayuda económica establecida en el epígrafe 8.1 se mantendrá invariable durante toda la vigencia del Contrato de Participación, independientemente de cualquier circunstancia que pudiera afectar a la duración del Programa o del Piloto.

En particular, **ACCIONA no estará obligada a incrementar la ayuda económica** en caso de extensión de la duración inicial del Programa.

8.3. Otros beneficios proporcionados por ACCIONA

Adicionalmente a la ayuda económica establecida en el epígrafe 8.1, la Entidad Ganadora tendrá acceso a los siguientes beneficios:

- Acompañamiento durante el desarrollo del Piloto para plantear el futuro modelo de relación con ACCIONA, en su caso.
- Acceso a especialistas de las áreas de negocio donde se desarrolle el Piloto, que ofrecerán su experiencia para conseguir mejorar la competitividad de las soluciones desarrolladas.
- Validación de la solución en un entorno real proporcionado por ACCIONA.
- Visibilidad y notoriedad dentro del ecosistema y sectores donde opera ACCIONA.

9. CONTRATO DE PARTICIPACIÓN

El Contrato de Participación es el marco contractual que regula la relación entre la Entidad Ganadora del reto y ACCIONA. En función de la División asignada el modelo de Contrato de Participación podrá ser diferente. El modelo se facilitará únicamente a los representantes de las Propuestas finalistas que acudan al Selection Day.

10. DERECHOS DE ACCIONA INHERENTES AL PROGRAMA

10.1. Derechos de imagen

Los participantes, de forma individual, autorizarán a ACCIONA a ser filmados por los medios de comunicación para cubrir las distintas actividades realizadas durante el Programa. Asimismo, todas las Entidades Ganadoras autorizarán a ACCIONA a divulgar y a publicar a través de internet, redes sociales y en cualquier otro tipo de medios de comunicación interna y externa un resumen de los Pilotos objeto del Programa, así como a utilizar la imagen y el nombre de los participantes responsables.

10.2. Derechos de información

A efectos de seguimiento del Piloto y del máximo aprovechamiento del Programa, ACCIONA tendrá derecho a acceder a toda la documentación e información generada para o durante el Piloto que razonablemente solicite y la entidad deberá presentar a ACCIONA un informe mensual en el que se describa el grado de cumplimiento de los hitos convenidos y sus previsiones, así como estar a disposición de ACCIONA para que ésta pueda dar seguimiento al Piloto y asegurar el correcto cumplimiento del Programa.

11. FISCALIDAD

Será de aplicación la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el RDL 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el RD 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; por lo que, en su caso, corresponderá a ACCIONA la práctica de retención procedente, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

De conformidad con la citada normativa, se aplicará la retención que en cada momento se establezca de acuerdo a la legislación vigente. Si resultase aplicable un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se estará a lo dispuesto en dicho Convenio. Para el caso en que sea de aplicación Convenio para evitar la doble imposición suscrito con España, deberá aportarse el correspondiente Certificado de Residencia Fiscal en vigor, emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del participante y que cumpla con los requisitos legalmente establecidos para tal efecto.

Las repercusiones fiscales en la fiscalidad del participante, serán por cuenta de éste, por lo que ACCIONA queda relevada de cualquier responsabilidad. A estos efectos, ACCIONA, si correspondiese, emitirá y enviará al participante un certificado con los datos correspondientes una vez terminado el año natural. En su caso, será de aplicación la normativa establecida en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la normativa que resulte aplicable en materia de imposición indirecta en la jurisdicción de residencia fiscal del participante. La imposición indirecta que, en su caso, pueda resultar aplicable y que no sea recuperable para ACCIONA, será asumida por el participante.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos y demás normativa vigente, se le informa de que sus datos de carácter personal serán tratados por Acciona, S.A., con CIF: A-08001851; Dirección: Avenida de Gran Vía de Hortaleza 3, 28033, Madrid; Teléfono: 91.663.28.51; Departamento de Protección de Datos: protecciondedatos@accion.com; con la finalidad de gestionar su potencial participación en el Programa, así como en futuros programas y otras posibles oportunidades de colaboración. La base jurídica para el tratamiento de los datos es el consentimiento otorgado al facilitar los datos. En caso de no facilitar los datos necesarios no se podrá atender su solicitud. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no solicite su supresión.

Sus datos podrán ser cedidos a otras entidades del Grupo ACCIONA (cuya relación puede consultar en la memoria de las últimas cuentas anuales consolidadas de Acciona, S.A., www.accion.com/es/accionistas-inversores/informacion-financiera/cuentas-anuales/) y, específicamente a la entidad o entidades que finalmente co-desarrollen las soluciones con las Entidades Ganadoras. Igualmente, Acciona, S.A. le informa que, para llevar a cabo los fines mencionados, utiliza aplicaciones informáticas y otros servicios de terceros proveedores. Algunas de estas aplicaciones y proveedores y entidades del Grupo ACCIONA, podrían estar ubicadas fuera de la Unión Europea (UE), incluidos países en los que se aplique un nivel legal de protección de los datos no comparable con el nivel de protección de datos que se aplica dentro del EEE, lo que supone una posible transferencia internacional de datos. En cualquier caso, dichas transferencias son legítimas y están amparadas en alguno de los mecanismos de garantía que establece la legislación vigente en materia de protección de datos, como contar con un mecanismo de adecuación legal reconocido, que podría incluir formalizar cláusulas contractuales tipo aprobadas por la UE referentes a la transferencia de información personal y de que se trata de modo seguro y conforme a esta política de privacidad.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, ante Acciona, S.A., dirigiéndose por escrito al Departamento de Protección de Datos, en Avenida de Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033, (Madrid), o mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: protecciondedatos@accion.com, adjuntando copia de DNI u otro documento identificativo. Asimismo, podrá en cualquier momento, retirar el consentimiento prestado dirigiéndose a la dirección arriba indicada, así como reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es).

13. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los participantes consienten expresamente, y por el mero hecho de participar en el Programa, a que ACCIONA pueda utilizar su nombre, el de los miembros del equipo y el de las entidades participantes, a los efectos de dar a conocer los Pilotos seleccionados sin que se genere remuneración alguna a su favor.

Al presentar las solicitudes de participación, los promotores de las mismas garantizan que:

- Son autores de sus Propuestas y/o tienen libre disposición de los mismos o en su caso, cuentan con autorización expresa de sus legítimos titulares, a efectos de ser divulgados a través del presente Programa.
- El participante autoriza a ACCIONA a subir a sus respectivas webs oficiales el resumen de los Pilotos, y acepta que los visitantes de las páginas web tengan acceso a dicha información de acuerdo con las condiciones de uso de dicha web.
- El participante autoriza el uso por ACCIONA del nombre y título de su Piloto y de la entidad, sin límite temporal, para ser mencionado en la página web o para cualesquier acciones o eventos relacionados de alguna manera con ACCIONA, así como para su reflejo en los archivos históricos y soportes de diversa índole de ACCIONA y del Programa.

- Salvo que exista acuerdo distinto por escrito entre las partes que finalmente suscriban el Contrato de Participación, la propiedad de todos los derechos de propiedad industrial y/o intelectual creada por las entidades participantes, permanecerá con éstas, quienes además serán los propietarios únicos y exclusivos de las tecnologías creadas en el marco de sus Pilotos.
- La presentación de las Propuestas no implica cesión alguna de derechos de propiedad industrial ni intelectual.

14. RESPONSABILIDAD

Los participantes se comprometen a mantener indemne a ACCIONA frente a cualquier tipo de reclamación de terceros que pudiera recibir y que derive directa o indirectamente del uso que haga ACCIONA de los Pilotos y/o del material entregado por las entidades participantes para participar en el Programa, en caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial, de competencia desleal o de cualquier otra naturaleza.

ACCIONA no asume responsabilidad alguna, ya sea directa o indirecta, respecto de cualquier tipo de controversia, disputa y/o litigio que pudiera derivarse de la publicación, divulgación y/o difusión de los Pilotos a través del Programa sin el preceptivo consentimiento de sus legítimos titulares. Asimismo, ACCIONA no asume responsabilidad alguna del incumplimiento de cualquier norma o cualquier infracción de derechos de terceros efectuada por los participantes en el marco de su participación en el Programa, asumiendo éstos la obligación de mantener indemne a ACCIONA en dicho caso.

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Mediante la inscripción en el Programa, el participante acepta íntegramente y sin reservas o condiciones los términos contenidos en las presentes Bases, así como los acuerdos y decisiones que desde ACCIONA se adopten en el marco del Programa.

ACCIONA se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de esta convocatoria, incluso su posible anulación, comprometiéndose a notificar con suficiente antelación las nuevas bases o, en su caso, la anulación definitiva, a través de los canales habilitados para ello, sin que ello genere ningún derecho de reclamación en los participantes por ningún concepto.

16. LEY APPLICABLE

Las presentes Bases se rigen por la ley española. ACCIONA y los participantes, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

17. CONTACTO

Para realizar consultas o resolver dudas relacionadas con el Programa o con la presentación de solicitudes de admisión, los interesados pueden contactar con ACCIONA a través de la siguiente dirección de correo electrónico: imnovation@imnovation.com.

ANEXO 1
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

[SOCIEDAD]

Y

[ACCIONA]

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Este acuerdo de confidencialidad (en adelante, el “**Acuerdo**”) se celebra y entra en vigor el [...] (en adelante, la “**Fecha de Entrada en Vigor**”)

ENTRE

De una parte, **[SOCIEDAD]**, es una sociedad *[nacionalidad]* debidamente registrada, con NIF [...], y domicilio social en *[dirección incluyendo código postal]*, representada por *[nombre del representante]*, mayor de edad, con DNI no. *[número DNI]*; en su condición de *[título]*, según resulta de la escritura autorizada por el notario de *[ciudad del notario]* *[nombre notario]*, el *[fecha escritura]*, con el número [...] de su protocolo (en adelante, la “**SOCIEDAD**”);

Y

De otra parte, **[ACCIONA]**, sociedad *[nacionalidad]* debidamente registrada, con NIF [...], y domicilio social en *[dirección incluyendo código postal]*, representada por *[nombre del representante]*, mayor de edad, con DNI no. *[número DNI]*; en su condición de *[título]*, según resulta de la escritura autorizada por el notario de *[ciudad del notario]* *[nombre notario]*, el *[fecha escritura]*, con el número [...] de su protocolo (en adelante, “**ACCIONA**”).

A efectos del presente Acuerdo, la SOCIEDAD y ACCIONA en lo sucesivo se denominarán conjuntamente como las “**Partes**” e individualmente e indistintamente como una “**Parte**”.

Ambas Partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Acuerdo, y a tal fin

EXPONEN

- I. El Grupo ACCIONA está implantado en más de 35 países de los cinco continentes y, a través de distintas líneas de negocio (construcción, concesiones y agua), ofrece soluciones adaptadas a cada proyecto y garantiza una oferta integral que abarca toda la cadena de valor de un proyecto: desarrollo, ingeniería y construcción, explotación, operación y mantenimiento.
- II. La SOCIEDAD es *[completar como el párrafo anterior]*.
- III. ACCIONA y la SOCIEDAD expresan su deseo de compartir información sobre la propuesta presentada por la SOCIEDAD al reto “*Nombre del Reto*” con el fin de evaluar su posible participación en el Programa Open Innovation (en adelante, el “**Programa**”) convocado por el Grupo ACCIONA cuyas bases se encuentran disponibles en **innovation.com** (en adelante, la “**Propuesta**”).
- IV. Las Partes, con el objetivo de evaluar su posible idoneidad para participar en el Programa Open Innovation se han solicitado cierta Información Confidencial (según se define en la cláusula 1.2).
- V. Las Partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial únicamente con el propósito de evaluar la viabilidad de la Propuesta.

Por todo ello, las Partes suscriben este Acuerdo, que se regirá por los términos y condiciones establecidos a continuación:

CLÁUSULAS

1. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

- 1.1. **Interpretación.** Las referencias a una Parte incluyen, salvo que el contexto requiera lo contrario, a cualquier representante autorizado o empleado de esa Parte.

Los títulos incluidos en este Acuerdo se utilizan únicamente a modo ilustrativo y no afectarán al contenido o interpretación de este Acuerdo.

Las referencias hechas a alguna cláusula, salvo que se indique lo contrario, se entenderán referidas a cláusulas de este Acuerdo.

Cuando el contexto así lo requiera, el singular incluirá el plural y viceversa.

Las palabras que denoten personas o partes contractuales incluirán las sociedades, empresas y cualquier otra entidad (con independencia de que tengan personalidad jurídica propia). Igualmente, el uso de cualquiera de los géneros debe interpretarse como inclusivo de todos.

- 1.2. **Definiciones.** A los efectos de este Acuerdo, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado descrito a continuación:

“Encargado del Tratamiento” es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

“Filial” significa, en relación a una persona específica, otra persona que, directa o indirectamente controle, sea controlado o se encuentre bajo control común, de la persona en cuestión entendiendo que ejercer “control” sobre una sociedad implica tener, directa o indirectamente, al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social y/o la facultad de ejercitar, directa o indirectamente, al menos el cincuenta por ciento (50%) de los derechos reales de voto en la mencionada sociedad, y/o poseer el derecho de nombrar y/o cesar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración de la sociedad y/o cualquier otra forma que permita ejercer una influencia decisiva sobre la toma de decisiones de la sociedad.

“Grupo” significa, en relación con una sociedad, la sociedad y sus Filiales.

“Información Confidencial” comprende cualquier información o datos divulgados en relación con este Proyecto (debe entenderse que incluye cualquier forma - escrita, oral, visual o electrónica - así como por cualquier otro medio o canal, directa o indirectamente, independientemente de que se trate de una comunicación parcial o total) por la Parte Reveladora, o por un tercero en su nombre, a la Parte Receptora y que incluirá, pero no se limitará, a la información:

- (i) en relación con los negocios, asuntos y operaciones de la Parte Reveladora y/o sus Filiales, incluida la información financiera (en particular, aquella información que no tenga carácter público y esté relacionada con la Parte Reveladora como: cuentas consolidadas, información sensible sobre precios u otras finanzas) e información, modelos y acuerdos comerciales, nombres de clientes o socios (ya sean potenciales o existentes), estrategias o planes corporativos, datos sobre costes y precios, proyecciones de mercado y/o financieras, conocimientos técnicos (*know how*), metodologías, fórmulas, procedimientos operativos, secretos empresariales, tejido empresarial y ámbito de influencia, oportunidades de mercado, especificaciones de productos o servicios (incluidas, entre otras, la forma, los materiales y el diseño de cualquier equipo relevante o cualquier parte del mismo), dibujos, fotografías, películas, informes, instrucciones, aplicaciones de la tecnología de la información o cualquier otra técnica o información comercial de carácter confidencial, así como notas, análisis, papeles de trabajo, recopilaciones, memorandos, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por la Parte Reveladora que contengan, reflejen o estén basados o elaborados a partir de dicha información; o
- (ii) toda la información, notas, análisis, compilaciones, estudios, especificaciones, dibujos u otros documentos producidos, desarrollados o compilados por la Parte Receptora y/o sus Representantes a partir de dicha información;
- (iii) Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, no se considerará Información Confidencial aquella información que:
 - a) fuera de dominio público antes de ser revelada; o que pase a ser de dominio público mediante su publicación u otros medios, pero no mediante una acción u omisión de la Parte Receptora contraria al presente Acuerdo; o
 - b) estuviera en posesión de la Parte Receptora antes de la Fecha de Entrada en Vigor; o
 - c) sea desarrollada independientemente por la Parte Receptora sin utilizar Información Confidencial; o
 - d) esté o pase a estar disponible para la Parte Receptora de manera no confidencial mediante una fuente considerada como tercera parte, es decir, distinta a la Parte Reveladora o cualquiera de sus Filiales, siempre que dicha fuente haya manifestado a la Parte Receptora que no está sujeta a ninguna obligación de confidencialidad; o
 - e) sea requerida por ley, mandato judicial o de conformidad con las reglas del mercado de valores, autoridad reguladora, supervisora o gubernamental. No obstante, siempre que sea posible, la Parte Receptora deberá notificar el requerimiento a la Parte Reveladora con al menos dos (2) días hábiles de preaviso, para que pueda solicitar las medidas cautelares que estime convenientes; o

- f) la Parte Reveladora dispense de la obligación de confidencialidad, por escrito y con anterioridad a su divulgación.

La carga de la prueba sobre la aplicabilidad de cualquiera de las anteriores exclusiones corresponde a la Parte Receptora.

“IT Systems” comprende todos los sistemas y/o programas informáticos, redes, hardware, software, motores de búsqueda, bases de datos electrónicas y sitios web utilizados para procesar, almacenar, mantener y operar datos, información y sistemas de control tanto propios como utilizados o proporcionados por cualquiera de las Partes o sus Filiales.

“Parte Receptora” hace referencia a la Parte que recibe la Información Confidencial de la Parte Reveladora.

“Parte Reveladora” hace referencia, según corresponda en cada momento, a la Parte propietaria de la Información Confidencial que sea compartida con la otra Parte.

“Representantes” hace referencia, en relación a una sociedad, a cualquier miembro de su Grupo y en especial a los directores, ejecutivos, empleados, consultores, agentes, asesores financieros y asesores profesionales de la sociedad y/o de cualquier sociedad de su Grupo.

“Responsable del Tratamiento” es *la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, individual o conjuntamente, determine los fines y medios del tratamiento.*

2. OBJETO

- 2.1. El objeto de este Acuerdo es permitir a las Partes entablar conversaciones e intercambiar información de forma confidencial sobre la Propuesta y su posible participación en el Programa (en adelante, el **“Objeto”**). Para ello, cada Parte se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier Información Confidencial recibida por la otra Parte en virtud de este Acuerdo.

3. DURACIÓN

- 3.1. Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la Fecha de Entrada de Vigor y continuará vigente mientras la Parte Receptora esté en posesión o sea conocedora de cualquier Información Confidencial recibida o derivada de la Parte Reveladora hasta una duración máxima de dos (2) años desde la Fecha de Entrada en Vigor. Las disposiciones de la Cláusula 8.4 (Publicación) y la Cláusula 11 (Ley Aplicable y Jurisdicción) sobrevivirán a dicha terminación.

4. NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 4.1. **Compromiso de confidencialidad.** En relación con la Información Confidencial divulgada por la Parte Reveladora a la Parte Receptora, la Parte Receptora se compromete a:

- (i) no comunicar, divulgar o poner a disposición de terceros toda o parte de la Información Confidencial;
 - (ii) no usar, directa o indirectamente, ni permitir que otros usen, la Información Confidencial que se le haya revelado de conformidad con este Acuerdo para una finalidad distinta del Objeto que la originó;
 - (iii) no copiar, reproducir ni poner por escrito ninguna parte de la Información Confidencial, excepto cuando sea razonable para el Objeto pretendido, cuando lo exijan las leyes aplicables o resulte necesario de conformidad con la política interna de copias de seguridad y conservación de la documentación;
 - (iv) tomar todas las medidas razonables para proteger el secreto de la Información Confidencial. Dichas medidas deberán ser al menos equivalentes a la diligencia que la Parte Receptora utiliza para proteger su propia Información Confidencial que deberá ser al menos la diligencia empresarial y profesional exigible en el tráfico mercantil; e
 - (v) indemnizar a la Parte Reveladora contra cualquier pérdida o daño directo, que pueda sufrir o incurrir como resultado de cualquier incumplimiento de confidencialidad por parte de la Parte Receptora o cualquiera de sus Representantes tal como se detalla en la cláusula 8.2 siguiente.
- 4.2. **Compromisos adicionales.** La Parte Receptora se asegurará de que se tomen todas las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de la Información Confidencial, incluidas, entre otras, las siguientes:
- (i) no transmitir Información Confidencial de ninguna forma ni por cualquier medio sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Reveladora; y
 - (ii) facilitar la Información Confidencial únicamente a los Representantes que razonablemente necesiten conocer dicha información para el Objeto acordado. En todo caso, los Representantes deberán haber asumido un compromiso de confidencialidad no menos restrictivo que el contenido en este Acuerdo y en el caso de Representantes externos (distintos de directores, ejecutivos o empleados de la Parte Receptora), dicho compromiso deberá ser asumido por escrito.

5. EXCLUSIÓN DE OTROS DERECHOS.

- 5.1. **Acuerdos futuros.** La única finalidad de este Acuerdo es proteger la confidencialidad de la Información Confidencial. Este Acuerdo no obliga a ninguna de las Partes a celebrar acuerdos futuros. Hasta que un acuerdo definitivo haya sido firmado y entregado por las Partes, no se considerará que existe ningún contrato o acuerdo entre ellas a excepción de este Acuerdo. El término "acuerdo definitivo" no incluye declaraciones de intenciones firmadas o cualquier otro acuerdo preliminar por escrito; tampoco incluye ninguna aceptación, oral o escrita, de ofertas o licitaciones por cualquiera de las Partes. En consecuencia, este Acuerdo no crea ningún tipo de agrupación de entidades, asociación

en participación o en grupo (*joint venture*) entre las Partes. Ninguna de las Partes podrá considerarse, expresa o implícitamente, agente o socio de la otra Parte como consecuencia de los compromisos adquiridos bajo este Acuerdo.

- 5.2. **Propiedad de la Información Confidencial.** La Parte Reveladora garantiza y declara que tiene derecho a entregar la Información Confidencial revelada a la Parte Receptora. La Información Confidencial entregada en virtud de este Acuerdo seguirá siendo propiedad de la Parte Reveladora, y este Acuerdo no se interpretará como un derecho de ningún tipo en relación con la Información Confidencial.
- 5.3. **Desarrollo independiente.** Si bien todos los derechos de propiedad intelectual sobre la Información Confidencial y todos los medios donde se contiene dicha información seguirán siendo propiedad de la Parte Reveladora, la Parte Reveladora entiende que la Parte Receptora o sus Filiales pueden estar actualmente o en el futuro desarrollando internamente, o recibiendo de terceras partes, informaciones que pueden ser similares a la Información Confidencial de la Parte Reveladora. En consecuencia, nada en este Acuerdo se interpretará como una prohibición o limitación a que la Parte Receptora o sus Filiales desarrollen o adquieran otros productos o proyectos de manera independiente, a pesar de que, sin incumplir las obligaciones dispuestas en este Acuerdo, puedan competir con los productos, proyectos o sistemas contemplados por la Información Confidencial de la Parte Reveladora.
- 5.4. **Licencias.** Todos los derechos sobre la Información Confidencial continuarán reservados únicamente a la Parte Reveladora y no se otorgan derechos u obligaciones que no sean los expresamente establecidos en este documento. En particular, este Acuerdo no concede ninguna licencia directa o indirectamente relacionada con cualquier invención, descubrimiento, patente, derecho de autor u otra propiedad industrial o intelectual, ahora o en el futuro, que la Parte Reveladora posea, desarrolle u obtenga.

6. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 6.1. La Parte Receptora acepta, que a petición por escrito de la Parte Reveladora y en la medida en que sea técnicamente razonable, devolver a la Parte Reveladora o destruir la Información Confidencial y todas las copias de la misma, a menos que las leyes aplicables exijan lo contrario o se mantengan para dar cumplimiento a la política interna de mantenimiento de registros. No obstante, la Parte Reveladora reconoce que es posible que la Parte Receptora disponga de funciones de copia de seguridad automática de sus servidores y sistemas de información que imposibiliten la destrucción total de la Información Confidencial.
- 6.2. Sin perjuicio de la devolución o destrucción de la Información Confidencial, ambas Partes seguirán estando obligadas por las obligaciones contraídas en virtud de este Acuerdo.

7. DESISTIMIENTO. TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 7.1. Nada de lo contenido en este Acuerdo se interpretará o implicará de una manera que obligue a la Parte Reveladora a proporcionar cualquier tipo específico de información, ya sea confidencial o de otro tipo.

- 7.2. Cada Parte se reserva el derecho, a su sola y absoluta discreción y en cualquier momento, de negarse a proporcionar más Información Confidencial, rechazar alguna o todas las propuestas y dar por finalizadas las negociaciones sin responsabilidad para con la otra Parte y sin tener que alegar motivo alguno. Sin perjuicio de lo anterior, la terminación anticipada del Acuerdo no eximirá a cada Parte de sus obligaciones de confidencialidad en virtud de este Acuerdo que seguirán vigentes hasta la terminación del Acuerdo según lo estipulado en la Cláusula 3 (Duración).

8. GENERAL

- 8.1. **Renuncias.** Ningún error o retraso de la Parte Reveladora en el ejercicio de cualquier acción o derecho en virtud del presente Acuerdo constituirá una renuncia al mismo. Igualmente, cuando la Parte Reveladora ejerçitase parcial o individualmente algún derecho o acción que le haya sido atribuido continuará pudiendo instar la posterior ejecución total o conjunta.
- 8.2. **Daños y Perjuicios.** En caso de quebrantamiento de las obligaciones de confidencialidad adquiridas en este Acuerdo por la Parte Receptora o sus Representantes, la Parte Receptora deberá responder por los daños y perjuicios directos (con excepción de todos los daños por pérdida de producción, lucro cesante, pérdida de negocio y daños indirectos), los costes y los gastos derivados del incumplimiento. No obstante, la Parte Receptora no responderá por los daños y perjuicios producidos como consecuencia de una negligencia atribuible a la Parte Reveladora o sus Representantes.

La Parte Receptora acepta que las compensaciones económicas derivadas de su incumplimiento pueden resultar insuficientes y, por ello, la Parte Reveladora podrá solicitar medidas cautelares u otros mandatos judiciales a los tribunales competentes cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: (i) la Parte Receptora incumpla o ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo este Acuerdo o, (ii) la Parte Reveladora tenga razones fundadas para creer que la Parte Receptora no cumplirá el Acuerdo.

- 8.3. **Cesión.** Este Acuerdo no puede ser cedido en su totalidad o en parte por la SOCIEDAD sin el previo consentimiento por escrito de ACCIONA.
- 8.4. **Publicación.** La Sociedad acuerda mantener como confidenciales la existencia y naturaleza de este Acuerdo así como las conversaciones entre las Partes en relación al Objeto. Igualmente, la Sociedad se compromete a no divulgar o hacer ninguna declaración pública, publicación u otra divulgación con respecto a este Acuerdo sin la previa autorización por escrito de la otra Parte.
- 8.5. **Primacía del Acuerdo.** Este Acuerdo comprende todos los compromisos y pactos entre las Partes con respecto a la Información Confidencial y reemplaza todos los acuerdos, pactos y compromisos previos en relación al Objeto.

- 8.6. **Independencia e integración de las cláusulas.** Si alguna disposición de este Acuerdo se considera inaplicable, el resto de pactos y cláusulas del Acuerdo no se verán afectados y permanecerán vigentes.
- 8.7. **Modificaciones.** Todas las modificaciones, terminaciones y renuncias relacionadas con este Acuerdo deberán formalizarse por escrito y notificadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 8.8. **Costes.** Cada Parte asumirá sus propios costes en relación con la preparación y ejecución de este Acuerdo.
- 8.9. **Ciberseguridad.** Las Partes y sus Filiales: (i) actualmente cumplen con todas las leyes o estatutos aplicables y todas las decisiones dictadas por las autoridades gubernamentales o reguladoras, políticas internas y obligaciones contractuales relacionadas con la privacidad y seguridad de los IT Systems así como para la protección de dichos IT Systems contra el uso, acceso, apropiación indebida o modificación no autorizados; y (ii) las Partes han implementado tecnología de respaldo y recuperación de acuerdo con los estándares y prácticas de la industria.

9. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

- 9.1. Todas las notificaciones y otras comunicaciones enviadas a cualquiera de las Partes de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo se considerarán entregadas en la fecha de recepción por la Parte destinataria si se entregan en mano, por servicio de mensajería con confirmación de entrega, por correo electrónico con acuse de recibo, carta certificada o burofax.

[SOCIEDAD]

[ACCIONA]

Persona de contacto: [...]

Persona de contacto: [...]

Dirección: [...]

Dirección: [...]

Número de teléfono: (...)

Número de teléfono: (...)

[...]

[...]

Email: [...]

Email: [...]

10. PROTECCIÓN DE DATOS

- 10.1. Las Partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos vigente en cada momento, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- 10.2. Dada la naturaleza de este Acuerdo, ninguna Parte tendrá acceso a datos personales de la otra Parte durante la vigencia del mismo y por tanto ninguna de las Partes tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. No obstante, si durante el transcurso de la

relación contractual entre las Partes se derivase la necesidad de que alguna de ellas accediese o tratase en nombre de otra, datos personales, las Partes se comprometen a suscribir un contrato de acceso a datos que cumpla los requisitos impuestos por la normativa en vigor en ese momento.

- 10.3. Los firmantes y las personas designadas como de referencia/contacto en el Acuerdo, quedan informados de que sus datos personales serán tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este Acuerdo, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es la formalización de la relación contractual entre las Partes a las que representan y la entrega de cualquier documentación relevante, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores y el interés legítimo. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las Partes, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación y mientras no se solicite su supresión. No están previstas cesiones, salvo obligación legal.
- 10.4. Los interesados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Las solicitudes dirigidas a ACCIONA, deberán dirigirse al correo electrónico protecciondedatos@accion.com.

Las solicitudes dirigidas a la SOCIEDAD deberán dirigirse al correo electrónico [...]

11. LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 11.1. Este Acuerdo se interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de España.
- 11.2. Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja como consecuencia o en relación con este Acuerdo, o respecto de su incumplimiento o su terminación o validez, se someterá, con carácter exclusivo, a los tribunales de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma por duplicado este Acuerdo por los representantes debidamente autorizados de las Partes en el día y año indicados ut supra.

[SOCIEDAD]

[ACCIONA]

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]